



INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA- 008-2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Bogotá, D. C., 3 de FEBRERO 2020

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág. 2
de 61

RESUMEN

Objeto de contratación: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Fecha de apertura: 3 de FEBRERO de 2020

Fecha límite de entrega propuestas: 17 de febrero de 2020. Hora: 10:00 a.m.

Contactos: Diego Velásquez Teléfono: 3275500 Extensión 1105, correo electrónico: dvelasquez@fontur.com.co

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág. 3
de 61

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

1.1.1. Naturaleza jurídica Fondo Nacional de Turismo – FONTUR

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por su parte la Ley 1558 de 2012, en su artículo 21 cambió la denominación del Fondo de Promoción Turística que adelanta se denominaría FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y ordenó su constitución como un Patrimonio Autónomo. Por lo tanto y con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificado por el artículo 203 de la Ley 1753 de 2015, pertenecen a FONDO NACIONAL DE TURISMO los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, junto con los rendimientos financieros que se deriven del manejo de los mismos, y el recaudo del Impuesto al Turismo; adicionalmente el Ministerio de Comercio Industria y Turismo puede delegar en el Fondo la ejecución de los recursos los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística y para tal efecto los transfiere al Patrimonio Autónomo. En consecuencia el FONDO NACIONAL DE TURISMO, a través de su administrador fiduciario, deberá administrar y ejecutar los recursos antes mencionados de conformidad con la política turística definida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, con base en los proyectos

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág. 4
de 61

aprobados por su Comité Directivo de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley 300 de 1996.

1.1.2. Naturaleza de los recursos ejecutados por FONTUR

Serán considerados de origen público los recursos con los que FONTUR pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1101 de 2006, 21 Ley 1558 de 2012 y 203 de la Ley 1753 de 2015,

1.2. Definiciones

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.2.1. FIDUCOLDEX

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la entidad contratante actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

1.2.2. FONTUR

Patrimonio Autónomo de creación legal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1558 de 2012, cuyo Fideicomitente es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

1.2.3. Invitación

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

1.2.4. Proponente

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

1.2.5. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación. Llevado a cabo el cierre y entrega de propuestas, la oferta es irrevocable.

1.2.6. Acta de Selección

Es la decisión en virtud de la cual se determina la mejor propuesta, en consecuencia, el proponente seleccionado tiene la obligación de suscribir el contrato correspondiente.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág. 5
de 61

1.2.7. Autocertificación

Aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona natural o jurídica para acreditar su propia experiencia, lo cual no opera cuando es emitida por el ente contratante, es decir, cuando es un tercero quien la expide.

1.2.8. Contratista

Será la persona con quien FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte FONTUR. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con FONTUR y/o con la Fiduciaria.

1.2.9. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FONTUR y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

1.2.10. Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

1.2.11. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

1.2.12. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

1.2.13. Términos de Referencia

Son los documentos que contienen y conforman la invitación, es decir, las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el futuro contratista y para FONTUR. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.2.14. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

1.3. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

1.3.1. Régimen legal aplicable

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación del Derecho Privado.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
6. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet www.fiducoldex.com.co, (<http://www.fiducoldex.com.co/index.php?doc=displaypage&pid=181>) y que se refieren al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
7. Manual supervisión de Fontur
8. Política Sarlaft y link

1.3.2. Modalidad de Selección

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la INVITACIÓN ABIERTA y se rige por los procesos, procedimientos del Patrimonio Autónomo FONTUR y su Manual de Contratación, el cual puede ser consultado en la página www.fontur.com.co.

Se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción del respectivo Contrato derivado del proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Abierta, con el proponente que resulte seleccionado. FONTUR dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo estipulado en las presentes condiciones, deberá acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág. 7
de 61

1.3.3. Cambio de regulación

La normatividad aplicable a esta invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de publicación de misma, incluso si entre esta fecha y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición. La Ley aplicable a la Invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

1.3.4. Conflicto de intereses

Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a FONTUR y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso. Lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral 2.2. Conflicto de Interés del Manual de Contratación de FONTUR, y lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex en el siguiente link: https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/3_CODIGO-DE-BUEN-GOBIERNO-CORPORATIVO_0.pdf.

Por lo tanto el interesado o Proponente antes de presentar su propuesta, deberá verificar que no se encuentre incurso en conflicto de interés de acuerdo con lo anteriormente señalado, lo cual declarará conocer y acatar el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

1.3.5. Inhabilidades e Incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex y Miembros del Comité Directivo de FONTUR, las cuales pueden consultarse en la página web www.fiducoldex.com.co; <http://fontur.com.co/corporativo/comite-directivo/13> y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

1.3.6. Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Los proponentes (personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, y sus integrantes), serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual Sarlat de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, el cual puede ser consultado en la página web <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/sarlatf>

1.3.7. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos,

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág. 8
de 61

(1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web www.secretariatransparencia.gov.co; y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho en la página web www.presidencia.gov.co, a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX a través del conmutador (0571) 3275500, a la contraloría interna de FONTUR o en la página web www.fontur.com.co, CONTACTECNOS sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

1.3.8. Documentos otorgados en el exterior

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume auténtica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO DE LA INVITACIÓN: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

ALCANCE AL OBJETO: Capacitar hasta a 50 instructores de buceo vinculados a Agencias de Viajes interesadas en ofrecer este producto turístico de alto valor – buceo adaptado.

El curso se dictará en las siguientes ciudades:

- SAN ANDRÉS: hasta 10 participantes.
- CARTAGENA: hasta 10 participantes.
- SANTA MARTA: hasta 30 participantes.

NOTA: En caso de que no se alcance el número de participantes estipulado para cada ciudad, se podrán distribuir los cupos de manera que se capacite en total hasta 50 instructores de buceo en las tres ciudades.

2.1. JUSTIFICACIÓN

El Plan Sectorial de Turismo 2019-2022 *"Turismo: el propósito que nos une"*, mediante la línea *"Desarrollar productos turísticos diferenciados y de alto valor"*, hace énfasis en el desarrollo de la oferta turística del

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág. 9
de 61

país de forma diferencial e innovadora, a partir de la consolidación de las vocaciones de los destinos y de las ventajas competitivas de sus atractivos, servicios, actividades y productos, enfocada en segmentos de demanda turística especializados y de alto gasto a nivel nacional e internacional, con énfasis a las tipologías de naturaleza, turismo cultural, turismo de reuniones, turismo de salud y bienestar. Además, MinCIT, apoyará a los operadores locales concededores de la oferta de productos de alto valor, de manera que se facilite su vinculación con mayoristas y otros canales de distribución y promoción y también liderará la estrategia de diferenciación de la oferta turística del país, desarrollando productos turísticos especializados, tales como náutico, buceo, entre otros, en función de las potencialidades del país para estos segmentos, en el marco de los productos de alto valor.

En la actualidad la población con discapacidad es un segmento de mercado muy atractivo para las empresas y destinos, ya que la *“demanda de turismo accesible para todos va en aumento, y hoy se considera más como una oportunidad que como una obligación”*. Por ello, Colombia busca que el sector turístico *“mantenga y desarrolle la calidad, la sostenibilidad y la competitividad, desde el turismo de acceso universal, ya que ofrece ventajas no solo para el turista, sino también para el local, creando entornos que facilitan la accesibilidad para todas las personas”*. De esta manera, *“incorporar las cuestiones de la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible garantizará que las políticas y prácticas del turismo integren a las personas con discapacidad, dando lugar a un turismo equitativo y accesible para todos”* (OMT, 2014, p.4).

De acuerdo con el reporte de la OMS, se estimó en el 2011 que hay más de mil millones de personas aproximadamente con discapacidad en el mundo, mientras a nivel de América Latina según la CEPAL, 2001- 2010 hay 70.666.206 personas y en Colombia se reporta en su censo de 2005 una población con discapacidad de 2.624.898 (p.13). Estas cifras nos indican que hay una población significativa, la cual requiere atención de calidad y autonomía en los distintos espacios y actividades diarias.

Es importante resaltar que, el 27 de septiembre de 2016 se dio inicio a la Declaración de Colombia sobre Turismo Accesible, con las firmas de diferentes gremios del sector turístico y demás entes que hacen parte de la cadena de valor, quienes junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, están invitados a realizar diferentes acciones para invertir en accesibilidad, identificar las ventajas competitivas de este turismo, promover acciones de concientización y capacitación, desarrollar productos y servicios para todos, crear destinos accesibles, entre otros.

Así entonces, la planificación, producto-destino, promoción, calidad, accesibilidad, sostenibilidad, posicionamiento del destino ante mercados nacionales e internacionales, fuentes de financiación de los programas turísticos territoriales, entre otros; son acciones que contribuyen a la gestión integral de destino en busca de la competitividad, y se concretan mediante las ejecuciones por parte de la institucionalidad.

Para lograr la innovación en un producto turístico como lo es el buceo y aportar a los esfuerzos que realizan los prestadores de servicios turísticos, es pertinente y necesario la elaboración y puesta en marcha

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
10 de
61

de un curso de buceo adaptado¹ que fortalezca las competencias de los instructores de buceo de las agencias de viajes para que amplíen su oferta y así mismo aporten a que las personas con discapacidad encuentren un producto al que puedan acceder de manera segura y con calidad.

Como complemento de lo anterior, el Comité Directivo de FONTUR, en sesión realizada los días veinticinco (25) y veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), aprobó al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, el Proyecto No. FNTP-043-2019, titulado “CURSO EN BUCEO ADAPTADO PARA INSTRUCTORES VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES”, hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$242.450.000) con cargo a los recursos parafiscales -Línea: Mejoramiento de la Competitividad Turística

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En las ciudades de San Andres; Cartagena y Santa Marta

2.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.3.1. Obligaciones Específicas del Contratista.

2.3.1.1 Participar de manera presencial en la reunión de inicio en FONTUR a la que asistirá la Supervisión del contrato, un representante del Fondo Nacional de Turismo FONTUR y un representante del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT, la cual se denominará Comité de Seguimiento del Contrato, y tendrá el propósito de coordinar la ejecución de las actividades del contrato.

2.3.1.2 Elaborar y entregar un cronograma general donde se indique el tiempo de ejecución de las obligaciones contractuales, y un cronograma específico donde se discriminen las actividades que se van a realizar en cada ciudad, el tiempo para su desarrollo, los recursos humanos y materiales que se necesitarán para llevarlas a cabo.

2.3.1.3 Elaborar y entregar una metodología donde se especifiquen los medios, procedimientos, actividades, materiales y recursos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual, discriminando el contenido del curso enfocado en las diferentes discapacidades aptas para practicar esta competencia.

2.3.1.4 Convocar y seleccionar hasta 50 instructores de buceo, los cuales deberán ser elegidos de las agencias de viajes de Colombia que se encuentren al día en el pago de la contribución parafiscal.

¹ Conjunto de actividades subacuáticas, en apnea o con escafandra autónoma, realizadas por personas con discapacidad. Precisa adaptaciones en el material (ajustes técnicos mínimos), movimientos y logística que permitirán que el buceador practique la actividad con la misma seguridad que las personas sin discapacidad. Es por eso que para practicar buceo adaptado es necesario cumplir algunos requisitos (Sunrise Medical (2028). Buceo adaptado: libertad y diversión bajo el agua. Recuperado de <https://www.sunrisemedical.es/blog/buceo-adaptado>

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
11 de
61

Para la convocatoria, el contratista deberá desarrollar lo señalado a continuación:

- a) Elaborar una pieza sencilla – invitación tipo banner para remitir mediante correo electrónico, la cual será aprobada por el Comité de Seguimiento del Contrato.
- b) Enviar no menos de 3200 correos realizando la invitación a las agencias de viajes indicadas en la base de datos.
- c) Confirmar la participación de las agencias de viajes a través de llamadas telefónicas.

Para la selección de los instructores de buceo, el contratista deberá proponer criterios teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos.

- a) Ser instructores certificados en buceo.
- b) Pertenecer a una agencia de viajes de Colombia que cuente con RNT y esté al día en el pago de la contribución parafiscal.
- c) Los instructores de buceo deben contar con una asistencia médica vigente con cobertura total, que incluya el tipo de actividad y los lugares a desarrollar en la capacitación.
- d) Priorizar los participantes que desarrollen sus actividades en alguna de las playas galardonadas con la bandera azul (Maguipi – Buenaventura; Jhonny Cay – San Andrés; Azul - La Boquilla – Cartagena; Bello Horizonte – Santa Marta).
- e) Los instructores de buceo deberán firmar una carta comprometiéndose a asistir al 100% de las clases teóricas y prácticas. Si el beneficiario se retira del programa, deberá asumir los costos proporcionales a los materiales y/o capacitación ya recibida, además no será tenido en cuenta para futuros cursos.

NOTA 1: Si de la convocatoria inicial no se obtiene la cantidad de instructores de buceo a ser formados, se dejará en consideración del Comité de Seguimiento del Contrato la revisión de los requisitos establecidos para seleccionar los beneficiarios.

NOTA 2: Si en la convocatoria inicial no se obtiene la totalidad de beneficiarios, se deberá realizar máximo dos (2) convocatorias más para contar con la cantidad de instructores de buceo establecida para el desarrollo del curso.

2.3.1.5 Capacitar en buceo adaptado hasta 50 instructores de buceo conforme a la selección realizada, a través de un curso de mínimo 15 horas teóricas y 15 horas prácticas (piscina y aguas abiertas).

Para el desarrollo del curso, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El curso no se dictará de manera simultánea en las ciudades indicadas, se realizará siguiendo un orden alternativo teniendo en cuenta los tiempos más oportunos para su desarrollo.

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
12 de
61

- b) El curso en cada ciudad se deberá dictar en grupos de 5 personas. Si no se cuenta con este mínimo de participantes en cada ciudad, no se podrá dictar el curso.
- c) Priorizar que las horas prácticas correspondientes a aguas abiertas sean en las playas galardonadas con la bandera azul (Jhonny Cay – San Andrés; Azul - La Boquilla – Cartagena; Bello Horizonte – Santa Marta).

NOTA: Los participantes deberán desplazarse por sus medios para llegar y permanecer en los lugares designados para el desarrollo de las actividades.

2.3.1.6 Realizar el seguimiento a cada participante durante el curso, con el fin de garantizar el desempeño, asistencia a clases, y culminación exitosa.

Nota: En caso de existir situaciones atípicas en el desarrollo del curso, se deberá informar en máximo dos (2) días calendario al Comité de Seguimiento del Contrato, para la toma de decisiones frente a la ejecución misma del contrato.

2.3.1.7 Aportar mínimo 15 fotografías en alta resolución por cada uno de los lugares donde se muestre el desarrollo del curso, a medida de que se vayan ejecutando las actividades en cada uno de los destinos, acompañado de un texto descriptivo que demuestre el impacto, de máximo una (1) hoja tamaño carta en formato Word.

2.3.1.8 Entregar un certificado en físico como Instructor de Técnicas Adaptadas a los participantes que asistan al 100% de las clases tanto teóricas como prácticas. El certificado deberá ser avalado por una organización de buceo internacionalmente reconocida.

Nota: La entrega deberá ser concertada con el Comité de Seguimiento del Contrato.

2.3.1.9 Participar mínimo en una reunión mensual de Comité de Seguimiento del Contrato (virtual o presencial según lo determinen las partes), con el propósito de subsanar las posibles dificultades, conocer los avances y el estado de ejecución del contrato, en las que se deberá entregar el correspondiente informe mensual que presentará las actividades realizadas y los resultados encontrados.

2.3.1.10 Participar en una reunión de cierre de manera presencial en FONTUR, en la que asistirá el Comité de Seguimiento del Contrato, con el propósito de socializar un documento que contenga recomendaciones y buenas prácticas derivadas del programa dictado en cada ciudad, y un informe final que como mínimo incluya información sobre la ejecución del curso en cada ciudad, limitaciones y soluciones, conclusiones, información complementaria y nivel de satisfacción por parte de los participantes.

2.3.1.11 Realizar la logística necesaria para llevar a cabo el curso de buceo adaptado en las ciudades de San Andrés, Cartagena y Santa Marta:

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
13 de
61

- a) Proporcionar los tiquetes, desplazamientos terrestres, hospedaje y alimentación de los instructores que dictarán el curso en cada ciudad.
- b) Alquilar y/o concertar los lugares en donde se realizará la parte teórica (salones y ayudas audiovisuales), y práctica (piscinas y aguas abiertas) del curso de buceo adaptado en cada ciudad.
NOTA: Priorizar el desarrollo de las horas prácticas correspondiente a aguas abiertas en las playas galardonadas con la bandera azul (Jhonny Cay – San Andrés; Azul - La Boquilla – Cartagena; Bello Horizonte – Santa Marta).
- c) Elaborar y entregar a cada participante el material académico, previa aprobación de la supervisión designada por FONTUR.
- d) Proporcionar el equipo de buceo para cada participante.
- e) Proporcionar mínimo 2 sillas anfibas por grupo y las demás ayudas técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades prácticas.
- f) Alquilar las embarcaciones para aguas abiertas.
- g) Contar con todos los permisos y precauciones que se requieran para el desarrollo de las actividades.

Productos entregables: CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y METODOLOGÍA:

- 1) Lista de asistencia y acta de la reunión de inicio con el Comité de Seguimiento del Contrato.
- 2) Un documento en formato Word que contenga el cronograma general donde se indique el tiempo de ejecución de las obligaciones contractuales.
- 3) Un documento en formato Word que contenga el cronograma específico donde se discriminen las actividades que se van a realizar en cada ciudad, el tiempo para su desarrollo, y los recursos humanos y materiales que se necesitarán para llevarlas a cabo.
- 4) Un documento en formato Word que contenga la metodología donde se especifiquen los medios, procedimientos, actividades, materiales y recursos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual, discriminando el contenido del curso enfocado en las diferentes discapacidades aptas para practicar esta competencia.
- 5) Un (01) informe en el que se evidencie el cumplimiento de los criterios de selección de los instructores de buceo.
- 6) Una (01) pieza sencilla – invitación tipo banner para la convocatoria mediante correo electrónico.
- 7) Un (01) informe con las evidencias del cumplimiento de la convocatoria, que contenga como mínimo los soportes de los correos enviados y de las llamadas efectivamente realizadas, de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Comité de Seguimiento del Contrato.
- 8) Un (01) listado hasta con 50 instructores de buceo confirmados para ser formados.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
14 de
61

CURSO SAN ANDRÉS:

- 9) Un (01) informe con las evidencias del cumplimiento de la formación en Buceo Adaptado de cada participante en la ciudad de San Andrés (mínimo 30 horas – 15 teóricas y 15 prácticas), a través de actas, registros fotográficos, listas de asistencia.
- 10) Material académico para cada participante de la ciudad de San Andrés.
- 11) Certificado como Instructor de Técnicas Adaptadas para los participantes que aprueben el curso en la ciudad de San Andrés.
- 12) Mínimo 15 fotografías en alta resolución sobre el desarrollo del curso en la ciudad de San Andrés, acompañadas de un texto descriptivo que demuestre el impacto, de máximo una (1) hoja tamaño carta en formato Word.

CURSO CARTAGENA:

- 13) Un (01) informe con las evidencias del cumplimiento de la formación en Buceo Adaptado de cada participante en la ciudad de Cartagena (mínimo 30 horas – 15 teóricas y 15 prácticas), a través de actas, registros fotográficos, listas de asistencia.
- 14) Material académico para cada participante de la ciudad de Cartagena.
- 15) Certificado como Instructor de Técnicas Adaptadas para los participantes que aprueben el curso en la ciudad de Cartagena.
- 16) Mínimo 15 fotografías en alta resolución sobre el desarrollo del curso en la ciudad de Cartagena, acompañadas de un texto descriptivo que demuestre el impacto, de máximo una (1) hoja tamaño carta en formato Word.

CURSO SANTA MARTA:

- 17) Un (01) informe con las evidencias del cumplimiento de la formación en Buceo Adaptado de cada participante en la ciudad de Santa Marta (mínimo 30 horas – 15 teóricas y 15 prácticas), a través de actas, registros fotográficos, listas de asistencia.
- 18) Material académico para cada participante de la ciudad de Santa Marta.
- 19) Certificado como Instructor de Técnicas Adaptadas para los participantes que aprueben el curso en la ciudad de Santa Marta.
- 20) Mínimo 15 fotografías en alta resolución sobre el desarrollo del curso en la ciudad de Santa Marta, acompañadas de un texto descriptivo que demuestre el impacto, de máximo una (1) hoja tamaño carta en formato Word.

INFORME FINAL Y EVIDENCIAS EJECUCIÓN:

- 21) Informe mensual de avance que presente las actividades realizadas y los resultados encontrados.
- 22) Un (01) documento que contenga recomendaciones y buenas prácticas derivadas del programa dictado en cada ciudad.
- 23) Un (01) informe final que demuestre la ejecución del curso en cada ciudad, limitaciones y soluciones, conclusiones, información complementaria y nivel de satisfacción por parte de los participantes.
- 24) Lista de asistencia y acta de la reunión de cierre con el Comité de Seguimiento del contrato.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
15 de
61

2.4. Obligaciones Generales

- 2.4.1 Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y obligaciones específicas.
- 2.4.2 Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato,
- 2.4.3 Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo;
- 2.4.4 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
- 2.4.5 Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia;
- 2.4.6 Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada;
- 2.4.7 Informar por escrito a la supervisión, con mínimo cinco (05) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato;
- 2.4.8 Presentar al supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato;
- 2.4.9 Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados;
- 2.4.10 Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato;
- 2.4.11 Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
- 2.4.12 Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances;
- 2.4.13 Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución del mismo.
- 2.4.14 Presentar informes mensuales de la ejecución contractual.
- 2.4.15 Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes;
- 2.4.16 Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

2.5. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES.

Las partes manifiestan y aceptan que su intención es que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo descrito en la cláusula Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA, a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, piezas publicitarias, estudios, análisis,

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
16 de
61

informes, documentos, aplicaciones informáticas, bases de datos, desarrollos y programas de software, y son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA cederá a favor de FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

EL CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a FONTUR de cualquier derecho intelectual que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de EL CONTRATISTA, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por FONTUR, y que sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que FONTUR podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, EL CONTRATISTA declara que entiende y acepta que FONTUR queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre Las Obras, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de Las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este Contrato.

2.6. PRESUPUESTO

El presupuesto destinado por FONTUR para la presente contratación es DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$242.450.000) incluido IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 445 de 2019, por medio de cual la Dirección de Negocios Especiales del Fondo Nacional de Turismo FONTUR certificó la disponibilidad de los recursos.

1. Fuente de Recursos (Indicar proyecto, Disponibilidad Presupuestal y valor):

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
17 de
61

FUENTE	PROYECTO	DDP No.	VALOR A COMPROMETER
Parafiscal	FNTP-043-2019	445 de 2019	\$242.450.000

NOTA 1: El valor de la oferta económica debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos de ley efectuados a los pagos que se realizarán al contratista y no podrá ser superior al valor del presupuesto del proceso.

NOTA 2: El proponente debe presentar una propuesta económica contemplando la discriminación del valor del IVA. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior al citado presupuesto.

NOTA 3: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos de IVA, deberán expresarlo en su propuesta económica, indicando las fuentes de orden legal y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, de proceder tal exención o exclusión, la evaluación económica de los proponentes responsables de IVA, se realizará sobre el valor de la propuesta antes de IVA. En todo caso, los proponentes responsables de IVA, deben incluir y discriminar el valor de este impuesto en su propuesta económica, so pena del rechazo de la oferta.

NOTA 4: El Evaluador podrá solicitar aclaraciones frente a la oferta económica. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, ésta será rechazada.

2.7. DURACIÓN

El término de duración será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo aprobación de las garantías requeridas.

NOTA: El proponente debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia.

2.8. ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.8.1. Consulta de los Términos de Referencia

Los términos de referencia y sus anexos pueden ser consultados a partir de la fecha de apertura en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co. PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO), y en el Portal www.fontur.com.co o en la siguiente dirección: Dirección Jurídica. FONDO NACIONAL DEL TURISMO. Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá, D.C.

2.8.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
18 de
61

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

2.8.3. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y FONTUR, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

2.8.4. Correspondencia

Toda comunicación que el interesado o proponente que se genere con ocasión de la presente Invitación, deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: dvelasquez@fontur.com.co ; no obstante los interesados podrán presentarla en la siguiente dirección: FONDO NACIONAL DEL TURISMO. Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

Dirección Jurídica

FONDO NACIONAL DE TURISMO

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.

Ciudad de Bogotá, D.C.

INVITACIÓN No: FNTIA-008-2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO
VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES

PROPONENTE: _____

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
19 de
61

NOTA: Se recuerda a todos los interesados en participar en el presente proceso, que el horario de recepción de correspondencia es de 8:30 am a 4:00 pm en jornada continua, salvo la presentación de la propuesta que debe radicarse en físico de conformidad con lo indicado en el cronograma del proceso de selección.

Los interesados deberán tener en cuenta que la hora de radicación de documentos corresponde a la que contenga la Recepción de Fiducoldex (stiker de recepción de documentos) vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR. Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá, D.C.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que FIDUCOLDEX se encuentra ubicado en el piso 6, lugar donde se recibirán documentos. Los documentos que se radiquen una vez vencido el plazo señalado en la presente Invitación, se consideraran extemporáneos y serán devueltos sin abrir.

Los proponentes deberán tener en cuenta que la ventanilla de correspondencia de Fiducoldex cierra a las 4:00 p.m., por lo tanto aunque se encuentren en el edificio y en la fila para entregar los documentos, estos no serán radicados después de las 4:00 p.m.

2.8.5. Adendas

FONTUR puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre.

Cuando lo estime conveniente FONTUR, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se publicará a través del Portal www.fontur.com.co y www.colombiacompra.gov.co, informándose la modificación del cronograma de la invitación realizada mediante Adenda.

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre y entrega de propuesta.

De igual manera FONTUR podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se publicarán en el Portal www.fontur.com.co y en (www.colombiacompra.gov.co).

Las modificaciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta invitación.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
20 de
61

Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y por lo tanto no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que las integran.

La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. FONTUR podrá aclarar el contenido los términos y darla a conocer a través del mismo medio que se dio a conocer la invitación.

2.8.6. Plazo de la Invitación

El plazo de la Invitación corresponderá al comprendido entre la publicación y su adjudicación, dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de la presente Invitación, presentarán las respectivas Propuestas, se presentarán los documentos subsanables y/o aclaratorios, se expedirán los informes de evaluación y se presentaran las observaciones a estos informes; todo lo anterior de conformidad con las etapas y términos señalados en el cronograma del presente proceso.

2.8.7. Reserva en Documentos

En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

2.8.8. Confidencialidad de la información

Se considera como confidencial la información de FONTUR que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por FONTUR en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

2.8.9. Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

2.8.10. Impuestos y Deduciones

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
21 de
61

2.8.11. Presentación de la Propuesta

Cada proponente deberá presentar su propuesta en UN (1) ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS SEÑALADOS EN EL CAPITULO V DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL Y EN SOBRE SEPARADO DE LA PROPUESTA ORIGINAL, ROTULADO: ORIGINAL DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE.

Las copias de las propuestas deberán contener igual número de folios al original y coincidir su foliación con la propuesta original, lo anterior, con el fin de que el evaluador técnico y financiero al citar los folios de las propuestas evaluadas, coincidan con la propuesta original y no se generen confusiones.

La propuesta debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco, y legajada indicando los documentos habilitantes y los documentos ponderables, tanto en el original como en las copias y en sobres separados, cerrados y rotulados.

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en UN (1) ORIGINAL FÍSICO, PRIMERA COPIA FÍSICA y SEGUNDA COPIA FÍSICA, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, en la fecha y hora establecida en el cronograma, para el cierre y entrega de propuestas.

Los rótulos deberán señalar, ORIGINAL, PRIMERA COPIA Y SEGUNDA COPIA, respectivamente y además lo siguiente: **“La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex,** obrando como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, en adelante FONTUR, está interesada en recibir propuestas para: indicar el objeto de la contratación.

PROPONENTE: - _____ dirección _____ Teléfono _____.

Los interesados deberán tener en cuenta que la hora de radicación de las propuestas y/o documentos corresponde a la que contenga la Recepción de Fiducoldex (stiker de recepción de documentos) vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR. Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá, D.C.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que FIDUCOLDEX se encuentra ubicado en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas. Las propuestas que se radiquen una vez vencido el plazo señalado en la presente Invitación, serán devueltas sin abrir.

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
22 de
61

Los proponentes deberán tener en cuenta que la ventanilla de correspondencia de Fiducoldex cierra a las 4:00 p.m., por lo tanto aunque se encuentren en el edificio y en la fila para entregar documentos, y éstos no sean radicados antes de las 4:00 p.m., la Oficina de correspondencia de Fiducoldex, no recibirá los documentos.

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y las copias, prevalecerá el texto del original. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente. No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. Si el proponente desea enviar la propuesta por correspondencia, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación. En todo caso, FONTUR no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

2.8.12. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Abierta. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de proponente como persona natural o Representante Legal del proponente, de acuerdo con los documentos que reposen en FONTUR, allegados inicialmente en la propuesta.

2.8.13. Propuestas Parciales

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, será rechazada la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales solicitadas en la invitación.

2.8.14. Propuestas Condicionales

La oferta debe ajustarse de manera estricta e incondicional a los términos de la Invitación. Cualquier apartamiento, salvedad o reserva en la oferta, frente a los requisitos, reglas, condiciones, exigencias u obligaciones que se señalan en la Invitación para la presentación de las propuestas y/o ejecución del contrato, constituirá una oferta condicionada, lo que generará el rechazo de la propuesta.

2.8.15. Apertura de la Propuesta

Llegada la fecha y hora señalada en el cronograma, para el cierre y recibo de propuestas FONTUR levantará un acta donde se consignarán los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere y los aspectos que permitan identificar las propuestas:

- Nombre Proponente

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
23 de
61

- Número de Radicación
- Fecha y Hora de Radicación
- No. de Folios
- Valor de la Propuesta y folio
- Garantía de Seriedad de la Propuesta
- Folio
- Compañía de Seguros
- Número de la póliza
- Fecha
- Valor
- Observaciones correspondientes a que haya lugar

2.9. Cronograma

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son términos perentorios y preclusivos:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Publicación Invitación, y anexos	3 de febrero de 2020		www.colombiacompra.gov.co PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO dvelasquez@fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación (Nota: No se recibirán observaciones por fuera de éste plazo; si se presentan observaciones extemporáneas no se responderán)	4 de febrero de 2020	6 de febrero de 2020	Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO cmiranda@fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
Respuesta observaciones a los términos	11 de febrero de 2020		www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Cierre y entrega de propuestas	17 de febrero de 2020 Hora: 10:00 a.m.		FIDUCOLDEX S.A. Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
Solicitud de Documentos Subsanales o Aclaratorios	21 de febrero de 2020		www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

 Pág.
 24 de
 61

Término para presentar documentos subsanables o aclaratorios	24 de febrero de 2020	27 de febrero de 2020 <u>Hasta las 4:00 p.m.</u>	EN MEDIO FISICO Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	4 de marzo de 2020		www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	5 de marzo de 2020	9 de marzo de 2020	dvelasquez@fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación. Resultado de Conocimiento de No Cliente Publicación de Informe Final de Evaluación	16 de marzo de 2020		www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Selección del Contratista	16 de marzo de 2020		www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Suscripción de Contrato	A partir del 17 de marzo de 2020		Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

FONTUR realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- (a) Persona natural.

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
25 de
61

- (b) Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de apertura de la Invitación Abierta
- (c) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal

Los Proponentes, incluyendo los integrantes de las uniones temporales o consorcios, y sus Representante Legales deben:

- (a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
- (b) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de Fiducoldex S.A.
- (c) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- (d) Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX

La verificación jurídica, financiera y técnica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar FONTUR para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos jurídicos, financieros y técnicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que NO se cumplen tales requerimientos, la propuesta será rechazada.

Sin embargo FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue y/o aclare los documentos previstos para la habilitación jurídica, financiera y técnica de la propuesta, susceptible de ser subsanados. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) mejorar su propuesta.

Allegados los documentos subsanables o aclaratorios, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten habilitadas serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en esta invitación se adjudicará a la propuesta con mayor puntaje y de cumplimiento al cumplimiento de Sarlaft.

NOTA: FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
26 de
61

3.1. Quienes pueden participar

En la presente invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del contrato a celebrar, se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el contrato. Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

3.2. Solicitudes de documentos subsanables y/o aclaraciones

Los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos habilitantes, podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por FONTUR, la propuesta será RECHAZADA.

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para la selección de la propuesta, FONTUR podrá solicitar documentos subsanables o aclaratorios de la propuesta. En esta solicitud se concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a mejorar la propuesta.

3.2. Proponente único

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable para FONTUR y cumpliera con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

3.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES

Las personas jurídicas extranjeras que no cuenten con sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos de carácter jurídico habilitantes que aplique para cada uno en su país de residencia.

3.3.1. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No. 1). Ésta deberá ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

3.3.2. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente como persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
27 de
61

cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona jurídica sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma o presentar una certificación, expedida por el contador o Revisor Fiscal, cuando sea exigible de acuerdo con los requerimientos de la Ley, estos documentos deberán certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
28 de
61

presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona natural sin personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma para acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
29 de
61

3.3.3. Existencia y Representación Legal

Persona Jurídica

Las personas jurídicas nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán demostrar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera en Colombia, según se trate.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto de la presente invitación y del contrato a suscribir.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si el proponente no es una sociedad comercial y no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite lo anterior, en los mismos términos, expedido por la autoridad competente para certificar para tales efectos.

En el caso de sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia, conformación y representación legal de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (1) la capacidad legal, (2) el objeto o propósito de la persona jurídica, (3) el representante legal y sus facultades (4) duración (que no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un año más).

Los Consorcios y Uniones Temporales (Anexo 2)

Deberán acreditar su existencia con el documento de constitución del consorcio o unión temporal; igualmente, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación legal, duración y capacidad jurídica (objeto social), en la forma prevista en el presente numeral para las personas jurídicas y/o persona natural.

Persona Natural

La persona natural nacional acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación.

La persona natural extranjera acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
30 de
61

de la respectiva visa de trabajo² ; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería³ .

3.3.4. Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal del proponente, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio o en el documento equivalente según el caso, tiene restricciones para presentar la propuesta, para constituir consorcio, unión temporal, o para contraer obligaciones en nombre de la misma, todas las anteriores en razón al tipo, naturaleza y/o cuantía del contrato a suscribir, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, si un integrante presenta alguna limitación deberá presentar el documento que lo autoriza conforme lo señalado anteriormente.

3.3.5. Copia del Registro Único Tributario. (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Simplificado.

3.3.6. Contribución Parafiscal

El proponente debe acreditar estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, para acreditar dicho requisito el proponente debe allegar las liquidaciones privadas correspondientes a los períodos en los cuales se encuentra obligado a liquidar y pagar el mencionado tributo, en el evento que durante los trimestres en los cuales se cause el mismo, no hubiere obtenido ingresos operacionales relacionados con la actividad turística, deberá allegar las liquidaciones privadas en cero. Si el pago de la contribución lo realizó mediante PSE es necesario que junto con el soporte de pago allegue el formulario de liquidación privada debidamente suscrito.

Si el oferente es propietario de varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución, deberá allegar una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: La Dirección de Contribución Parafiscal verificara el estado de pagos del oferente, con el fin de verificar que este se encuentre al día con la contribución parafiscal.

3.3.7. Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación (ANEXO 3)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando el proponente se encuentre en situación

2 Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015

3 Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
31 de
61

financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

3.3.8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes fiscales de los proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Contraloría General de la República. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.3.9. Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.3.10. Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales de los proponentes y sus representantes legales. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.3.11. Fotocopia legible del Documento de Identificación al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Proponente personal natural, Representante Legal o apoderado, debidamente facultado)

3.3.12. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (ANEXO 4)

3.3.13. Propuestas conjuntas (Consortios y uniones temporales)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los Consortios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
32 de
61

El documento de conformación del consorcio o unión temporal (ANEXO 2) Documento de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal), deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de FONTUR. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de asociación que se adopte, en este proceso al cual le aplica las normas de derecho privado, además de las regulaciones de los consorcios y uniones temporales contenidas en la Ley 80 de 1993, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse y en la imposición de las sanciones.
- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos señalados en los numerales anteriores, según aplique.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por FONTUR, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación

3.3.14. Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses (ANEXO 5)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

3.3.15. Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas (ANEXO 6)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las prácticas anticompetitivas o restrictivas de la competencia conforme a las normas que regulan la materia. En caso que algún Proponente se encuentre incurso dentro de las mencionadas prácticas, FONTUR no lo

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
33 de
61

considerará hábil para contratar y se reserva el derecho de poner en conocimiento lo sucedido antes las autoridades competentes.

3.4 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTES

Verificación de documentos establecidos como habilitantes.

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

Los interesados en presentar propuesta, deberán allegar la siguiente documentación.

En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.4.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

a. Nacionales

El proponente debe anexar certificado de existencia y representación legal o documento equivalente expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que corresponda según el régimen jurídico aplicable a él, donde se evidencie el Representante Legal y Revisor Fiscal facultado para suscribir y dictaminar los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y estado de cambios en el patrimonio) del periodo solicitado. En los casos que aplique, el certificado de existencia y representación legal, será insumo para validar que la información financiera del proponente esté actualizada en la renovación de la matrícula.

b. Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal o quien tenga la atribución y Revisor Fiscal de la casa matriz, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros en caso de no contar con revisor fiscal deben presentar certificación firmada por el Representante Legal o quien tenga la atribución de la casa matriz que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal o quien tenga la atribución y el revisor fiscal – si corresponde - que registra el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable, deben corresponder a quienes suscriben, certifican y firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y estado de cambios en el patrimonio).

3.4.2. ESTADOS FINANCIEROS

a. Nacionales

Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral y estado de cambios en el patrimonio con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, detallando valor total Activo

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
34 de
61

Corriente y valor total Pasivo Corriente, suscritos, y dictaminados por el Representante Legal, Contador y el Revisor Fiscal cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, los cuales deben corresponder a los definitivos del periodo solicitado.

Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentarios. Las notas deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Dictamen del revisor fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, el cual debe contener las formalidades, acorde con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El representante legal y el revisor fiscal, si es del caso, que firmen los documentos mencionados, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, el cual debe ser expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente según le aplique.

Si quien suscribe y dictamina los estados financieros es o son diferentes a los que ejercen la representación legal y la revisoría fiscal - en caso de requerirse -, se solicita la certificación o documento equivalente que así lo valide.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y estado de cambios en el patrimonio) de forma individual.

Igualmente, en el evento que el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, no cuente con vigencia de constitución mayor a un año, deberá aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de cierre de propuestas, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal, si es del caso.

En los casos donde, el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, cuente con vigencia de constitución que les impida presentar los estados financieros comparativos que abarquen el periodo solicitado, deberá aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de cierre de propuestas, comparado con el ultimo cierre anual efectuado, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal, si es del caso.

El representante legal o revisor fiscal que firmen estados financieros de cada integrante, deben corresponder a los registrados en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente presentado.

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
35 de
61

Si quienes suscriben los estados financieros de cada integrante son diferentes a los que ejercen la representación legal y la revisoría fiscal al momento de presentar la propuesta, el proponente debe adjuntar la documentación, certificaciones o documentos equivalentes que permitan validar que quienes firman lo mencionado fueron autorizados y facultados para ello.

b. Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia

Estados financieros consolidados de la casa matriz (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y estado de cambios en el patrimonio), con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, detallando en el estado de situación financiera valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, expresado en la moneda nacional de Colombia y en español, firmado por el Representante Legal o quien tenga la atribución de certificar su autenticidad de acuerdo a los estatutos sociales debiendo soportar dicha atribución, Contador y el Revisor Fiscal de la casa matriz cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. Se considera válido el concepto emitido y firmado por una persona natural o jurídica que ejerza la auditoría externa, en caso de ser requerido en el país de origen.

Los proponentes extranjeros en caso de no requerir las firmas de Representante Legal - o quien tenga la atribución -, Contador y/o el Revisor Fiscal de la casa matriz, deben presentar certificación firmada por el Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz que así lo avale.

Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo las Normas Internacionales de Información Financiera, debiendo mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Dictamen del revisor fiscal o de la persona natural o jurídica que ejerza la auditoría externa a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, en caso de ser requerido en el país de origen.

De no aplicar los requerimientos anteriores (Notas y Dictamen) conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz que así lo avale.

Para el caso de las empresas extranjeras en las cuales el cierre contable no se hace al 31 de Diciembre, sino en un mes diferente según la legislación aplicable en su país de origen, estas deberán anexar el respectivo soporte emitido por la instancia autorizada, así como los estados financieros correspondientes a los periodos solicitados según el cierre contable que le aplique.

El representante legal o quien tenga la atribución y el revisor fiscal – si corresponde - que registra el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable, deben corresponder a quienes suscriben los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral).

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
36 de
61

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros de forma individual.

Igualmente, en el evento que el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, no cuente con vigencia de constitución mayor a un año, deberá aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de cierre de propuestas, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal, si es del caso.

En los casos donde, el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, cuente con vigencia de constitución que les impida presentar los estados financieros comparativos que abarquen el periodo solicitado, deberá aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de cierre de propuestas, comparado con el ultimo cierre anual efectuado, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal, si es del caso.

En cualquier caso el representante legal o quien tenga la atribución y el Revisor Fiscal – si corresponde - que registra el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable, deben corresponder a quienes firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Cambios en el Patrimonio).

Si quien suscribe, certifica y dictamina los estados financieros es o son diferentes a los que ejercen la representación legal y la revisoría fiscal - en caso de requerirse -, se solicita la certificación o documento equivalente que así lo valide.

En ningún caso, la solicitud de aclaraciones o subsanables sobre los estados financieros de proponentes nacionales o extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia, admitirá cambios en los estados financieros inicialmente aportados.

3.4.3. TARJETA PROFESIONAL

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros, los cuales deben figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen, debe presentar certificación del Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz que así lo avale.

Si contador o Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben los estados financieros son diferentes a los que ejercen al momento de presentar la propuesta, el proponente debe adjuntar la tarjeta profesional del contador y revisor fiscal de quienes suscriben.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
37 de
61

3.4.4. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

El proponente debe anexar copia de los certificados de antecedentes de la Junta Central de Contadores para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, y el cual debe figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable. Dicho documento deberá estar vigente y tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen, debe presentar certificación del Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz que así lo avale.

En cualquier caso, el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del contador y/o revisor fiscal – si aplica – debe corresponder al de quienes firman los estados financieros, los cuales deben figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable.

Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos financieros habilitantes exigidos en este numeral y habiendo sido requeridos para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, modifique cifras en estados financieros, no allegue los documentos faltantes en la forma solicitada, y en el término previsto por FONTUR, no se realizará verificación, evaluación de indicadores financieros ni cálculo de capacidad residual de contratación, y se calificará como No cumple.

Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida en este numeral, en relación a los documentos financieros habilitantes, se procederá a evaluar la capacidad financiera.

3.5. VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS (HABILITANTE)

Verificado el cumplimiento de los documentos de carácter financiero, las propuestas habilitadas serán sometidas a un procedimiento de evaluación cuantitativa por FONTUR y se realizará de conformidad con los indicadores financieros, que serán calculados con base en la información suministrada. El proponente será habilitado financieramente (CUMPLE o NO CUMPLE), si acredita, los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARAMETROS FONDO NACIONAL DE TURISMO
	OTROS PROCESOS
	RANGO 2
INDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 70%

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
38 de
61

INDICADOR DE PATRIMONIO (Activo Total - Pasivo Total) / Total de Presupuesto de la Invitación	Mayor o igual a 20%
CAPITAL DE TRABAJO (Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 15%

Cuando la propuesta sea presentada por Personas Naturales o Personas Jurídicas se realizará la verificación financiera conforme el cuadro anterior.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, se realizará la verificación financiera, sobre la Ponderación de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes.

Cálculo de Indicadores para Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de Asociación:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i}$$

En los casos que el indicador “Índice de Liquidez”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para Fontur y por lo tanto será dado por cumplido, siempre y cuando la cuenta “Pasivos” sea valor cero (0)

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = (Sumatoria del pasivo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) x 100

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i} \times 100$$

ÍNDICE DE PATRIMONIO = (((Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (Sumatoria del pasivo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)) / (Total del presupuesto de la invitación)) x 100

$$\text{Índice de Patrimonio} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i - \sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\text{Total Presupuesto de la Invitación}} \times 100$$

CAPITAL DE TRABAJO: = (((Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante))

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
39 de
61

NOTA. La cuantificación del índice de patrimonio y del capital de trabajo referida en cada uno de los rangos se calcula en función del valor del presupuesto asignado a la invitación. En los rangos se indica el valor y porcentaje mínimo requerido para habilitar dentro del proceso.

Ninguno de los proponentes o integrantes del Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación podrá presentar Capital de Trabajo negativo, so pena de ser rechazada la propuesta financieramente.

3.6 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

CRITERIO	HABILITA /NO HABILITA
CERTIFICACIÓN - CENTRO DE DESARROLLO DE INSTRUCTORES	HABILITA /NO HABILITA
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	HABILITA /NO HABILITA
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	HABILITA /NO HABILITA

3.6.1 CERTIFICACIÓN - CENTRO DE DESARROLLO DE INSTRUCTORES

Los proponentes deberán aportar una certificación como Centro de Desarrollo de Instructores de Buceo, otorgado por una Certificadora de Buceo.

3.6.2 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO DE EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO 7), marcando la casilla GENERAL, en el que relacionen la experiencia a considerar para la verificación de la experiencia general del proponente habilitante.

Los proponentes deberán aportar una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal donde demuestre su experiencia con mínimo 120 cursos de buceo en el último año (2019). Dentro de la certificación deberá indicar la cantidad de los cursos dictados.

3.6.3 EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal mínimo obligatorio y requerido en el presente numeral, relacionado en el FORMULARIO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO (ANEXO 8).

El proponente deberá conformar el equipo de trabajo con mínimo dos (2) instructores. Los instructores propuestos deberán cumplir con los siguientes requisitos para el cumplimiento del criterio:

PERFIL	CANTIDAD	NIVEL EDUCATIVO	CERTIFICACIÓN DE FORMACIÓN
Instructor	2	Profesional Universitario, Tecnólogo o Técnico Profesional en cualquier área del conocimiento, según SNIES.	Certificación de formación como Instructor de Instructores en Buceo Adaptado.

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
40 de
61

El interesado debe presentar por cada integrante del equipo, para considerarse habilitado la siguiente información:

- Fotocopia de los títulos de estudio de pregrado técnicas y tecnológicas.
- Si el profesional es extranjero o el título que presenta es obtenido en el exterior el profesional presentado deberá aportar la convalidación del título expedido por el Ministerio de Educación o autorización para ejercer la profesión en Colombia por ente competente.
- Carta de compromiso de participación del profesional en el proyecto. No se permitirán la presentación de un mismo profesional o profesionales en más de una propuesta, de presentarse esta situación las propuestas serán rechazadas.
- Tarjeta profesional o matrícula profesional para el ejercicio de la profesión de acuerdo a la legislación vigente para el ejercicio de la profesión que se pretende acreditar.

Los documentos que se alleguen como experiencia o como acreditación de nivel educativo (habilitante, específica, equipo de trabajo) que sean entregados para la acreditación del equipo de trabajo y que hayan sido expedidos en otro país, deben presentarse en traducción simple idioma español.

A pesar de que el proponente puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel educativo que considere más apropiado para el proyecto, sin embargo, es importante aclarar que para efectos de la verificación del personal del equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta el perfil referido para el cargo exigido anteriormente.

El proponente deberá indicar en su propuesta cual es el profesional que propone para el cargo. Si el proponente no lo aclara o no lo indica se entenderán en orden de foliación. Si el proponente llega a presentar más de un perfil para el cargo requerido, sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán objeto de verificación y/o evaluación.

Nota 1: Para la verificación de los títulos requeridos, será tomada en cuenta el SNIES <https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa>

Nota 2: El proveedor seleccionado deberá contar con dos (02) instructores.

En caso de que la información suministrada para hacer valer al profesional sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tomada en cuenta.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume auténtica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
41 de
61

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado en el cronograma para realizar la evaluación, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tomada en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia o el nivel educativo, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tomada en cuenta.

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos como habilitadores en estos Términos de Referencia, serán objeto de evaluación de los criterios de experiencia específica del proponente, experiencia específica del equipo de trabajo, valor agregado y personal discapacitado, sin embargo, sólo aquellos proponentes que alcancen un puntaje mínimo de cincuenta (50) de un máximo de ochenta (80) puntos; serán objeto de evaluación y ponderación de la propuesta económica, la cual podrá aportar un máximo de veinte (20) puntos adicionales. Se seleccionará a un sólo proponente.

CRITERIOS PONDERABLES	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	10
EQUIPO DE TRABAJO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA	50
VALOR AGREGADO	19
PERSONAL DISCAPACITADO	1
TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	80
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	20
TOTAL PUNTAJE CRITERIOS PONDERABLES	100

4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (10 puntos)

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (ANEXO 9) marcando la casilla ESPECÍFICA. Sólo se evaluará máximo el número de contratos o certificaciones de contratos solicitados en el orden que se relacionen en el formulario; en caso que no se presente el formulario sólo se evaluarán las primeras acreditaciones de experiencia presentadas en la propuesta original hasta el número máximo de contratos solicitados en el orden de foliación de la misma.

Los proponentes deben acreditar la experiencia con mínimo una (01) máximo dos (02) acreditaciones de experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos terminados y/o liquidados o copias de contratos terminados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación cuyo objeto o alcance contemple:

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
42 de
61

REALIZACIÓN DE CURSO Y/O CAPACITACIÓN PARA GRUPOS EN BUCEO ADAPTADO

CERTIFICACIONES	PUNTAJE
Una (01) acreditación de experiencia	5 puntos
Dos (02) acreditaciones de experiencia	10 puntos

En caso que el proponente no presente el FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (ANEXO 10) y/o presente un número de certificaciones superior al solicitado, sólo serán tenidas en cuenta para la habilitación de la propuesta, las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación hasta completar el número máximo de certificaciones solicitadas.

Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido, para lo cual se aplicará este porcentaje para definir el valor correspondiente del contrato ejecutado. Este porcentaje deberá acreditarse en la certificación, contrato y acta de liquidación; de lo contrario se deberá anexar documento de conformación de la figura asociativa para realizar dicha verificación.

Requisitos que deben cumplir las certificaciones y/o contrato con los cuales se acredite la experiencia

Presentación

Las certificaciones y/o contrato se deben presentar en copia legible. FONTUR se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

Contenido

- Nombre de la entidad o persona contratante.
- Número de documento de identidad del contratante.
- Nombre y número de documento de identidad del contratista.
- Número, fecha y objeto del contrato, objeto de certificación
- Valor contratado y/o valor ejecutado.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación.
- Datos de contacto para verificación, estos datos deberán corresponder al contratante.
- Debe ser suscrita por el representante legal del contratante o por la persona autorizada por éste.

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
43 de
61

- En caso que la certificación sea expedida para un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Copia de las adiciones, otrosíes que indiquen en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones.

Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en las certificaciones o no aporta certificación, se deberá anexar copia del contrato y acta de liquidación donde se pueda constatar toda la información antes requerida.

Los documentos que se alleguen como experiencia o como acreditación de nivel educativo (habilitante, específica, equipo de trabajo) que sean entregados para la acreditación del equipo de trabajo y que hayan sido expedidos en otro país, deben presentarse en traducción simple idioma español.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume autentica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado en el cronograma para realizar la evaluación, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tomada en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia o el nivel educativo, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tomada en cuenta.

4.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA (50 puntos)

Deberá diligenciarse el FORMATO - EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (CRITERIO DE EVALUACIÓN ANEXO 9). Se otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos por experiencia adicional específica para el equipo de trabajo a través de certificaciones de contratos en ejecución o terminados y/o liquidados o copia de contratos en ejecución o terminados y/o liquidados acompañada de acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final de acuerdo a lo referido en el cuadro abajo señalado:

Instructor de instructores 1 - El puntaje máximo es de veinte (20) puntos
Experiencia específica de mínimo dos (2) años en máximo diez (10) certificaciones cuyo objeto o

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
44 de
61

alcance contemple las siguientes funciones y/o actividades: <u>Impartir enseñanza a instructores en buceo adaptado.</u>	
CRITERIO	PUNTAJE
1 año de experiencia acreditada	10 puntos
2 o más años de experiencia acreditada	20 puntos
Instructor de instructores 2 - El puntaje máximo es de veinte (20) puntos	
Experiencia específica de mínimo dos (2) años en máximo diez (10) certificaciones cuyo objeto o alcance contemple las siguientes funciones y/o actividades: <u>Impartir enseñanza a instructores en buceo adaptado.</u>	
CRITERIO	PUNTAJE
1 año de experiencia acreditada	10 puntos
2 o más años de experiencia acreditada	20 puntos

De otra parte, se otorgará un máximo de diez (10) puntos para el equipo de trabajo por la presentación de la constancia como proveedor de primeros auxilios, de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Instructor de instructores 1 - El puntaje máximo es de cinco (5) puntos	
CRITERIO	PUNTAJE
Proveedor de primeros auxilios	5 puntos
Instructor de instructores 2 - El puntaje máximo es de cinco (5) puntos	
CRITERIO	PUNTAJE
Proveedor de primeros auxilios	5 puntos

* Cuando el instructor no acredite lo anterior se le asignarán 0 puntos.

Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

En caso que el proponente presente un número de certificaciones superior al solicitado, solo serán tenidas en cuenta las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación hasta completar el número máximo de certificaciones solicitadas.

Para la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo, deberán aportar las certificaciones de experiencia (laborales o contratos de prestación de servicios) expedidas por la entidad para quien laboró o prestó los servicios, según corresponda, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social de la Empresa o Persona Natural para quien trabajó, así como su número de identificación (NIT o CC).
- Nombre del profesional y número del documento de identidad.
- Cargo o Nombre del proyecto en el cual trabajó.
- Funciones y/o actividades desarrolladas.

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
45 de
61

- e) Fecha de inicio y fecha de terminación en el cargo.
- f) La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- g) No se aceptan auto certificaciones.

En caso de que la información suministrada para hacer valer al profesional sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Los documentos que se alleguen como experiencia o como acreditación de nivel educativo (habilitante, específica, equipo de trabajo) que sean entregados para la acreditación del equipo de trabajo y que hayan sido expedidos en otro país, deben presentarse en traducción simple idioma español.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume autentica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado en el cronograma para realizar la evaluación, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia o el nivel educativo, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta.

4.3 Valor agregado (19 puntos)

En búsqueda de un incentivo para los instructores de buceo, se otorgará un puntaje a los proponentes que incluyan dentro de su propuesta un valor agregado sin costo para FONTUR, correspondiente a horas de inmersión para los dos (2) participantes con mejor desempeño en el curso de cada ciudad.

Este valor agregado tiene un puntaje máximo de diecinueve (19) puntos que se le darán a quien ofrezca el mayor número de horas. Para el resto de propuestas se restarán de a dos (2) puntos hasta llegar a cero (0).

Por favor diligenciar el siguiente cuadro a fin de conocer las horas que está dispuesto a otorgar:

Ciudad	No. de instructores de buceo beneficiarios	No. total de horas otorgadas para la inmersión
San Andrés	2	
Cartagena	2	
Santa Marta	2	

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
46 de
61

4.4 Incentivo por personal con discapacidad (1 punto)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018 y con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la presente invitación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Verificados los anteriores requisitos, se asignará 01 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. Total, de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	No. Mínimo de Trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del oferente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: Para otorgar los puntos, se exige que la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo certifique como mínimo en los literales C, número de trabajadores con discapacidad y A, el número total de trabajadores vinculados a la empresa o razón social; en caso de que el literal C indique 0, no se le asignara puntaje.

NOTA 3: La certificación debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.

4.5 Propuesta económica (20 puntos) -(ANEXO 11)

El proponente deberá indicar en su propuesta el valor de la oferta económica, especificando el IVA, de acuerdo al monto aprobado para ésta contratación. Se asignará el máximo puntaje de veinte (20) puntos, al oferente cuya oferta económica esté más cerca por debajo de la media geométrica.

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
47 de
61

Para el resto de propuestas se restaran de a dos (2) puntos en orden de cercanía a la media geométrica por debajo, agotadas las ofertas por debajo de la media geométrica se continuará restando de a dos (2) puntos a las que estén por encima en orden de cercanía a la media geométrica, hasta llegar a cero (0), que será el puntaje que se asignará en adelante.

$$MG = \sqrt[n]{PE_1 \times PE_2 \times PE_3 \times \dots \times PE_n}$$

MG = Media Geométrica.

PEi = Propuesta Económica de cada Oferente.

n = Cantidad de Propuestas Hábiles Presentadas.

NOTA 1: El oferente no podrá en su propuesta económica presentar un valor superior al presupuesto asignado para la presente invitación de ofertas a presentar. De igual manera, la propuesta económica no podrá ser inferior al 80% del total de presupuesto asignado, toda vez que es de interés de Fontur garantizar la calidad del servicio o producto a suministrar.

NOTA 2: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

En todo caso, los proponentes responsables de IVA, deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso contrario, Fontur asumirá la propuesta IVA incluido y el proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada.

NOTA 3: El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerido en calidad de aclaración, será rechazado.

NOTA 4: En caso de que alguna propuesta coincida con el valor de la media geométrica, se le otorgará el puntaje máximo, es decir, veinte (20) puntos. Posteriormente la evaluación de la propuesta económica de los demás proponentes se realizará como es habitual, pero a partir de los dieciocho (18) puntos.

4.6 Asignación del puntaje total a las propuestas

Se descontará del puntaje total obtenido, los puntos que se muestran en la siguiente tabla a los oferentes que tengan Uno (1) o más contratos en ejecución con FONTUR, así:

1 contrato en ejecución con FONTUR	Menos 10 puntos
2 contratos en ejecución con FONTUR	Menos 20 puntos
3 o más contratos en ejecución con FONTUR	Menos 30 puntos

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
48 de
61

En el caso de consorcios o uniones temporales la disminución de los puntos se hará de forma individual a cada uno de los integrantes, teniendo en cuenta el número de contratos en ejecución que tengan con FONTUR.

La adjudicación del presente proceso se hará al oferente que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de las calificaciones.

Nota: Se entiende por contratos en ejecución aquellos que no estén terminados, incluidos aquellos que estén suspendidos, incluso los que hayan sido adjudicados antes de la fecha de cierre del proceso. Los contratos no terminados son los que no cuentan con acta de terminación o liquidación, según el caso.

4.7 Criterios de Desempate:

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, FONTUR, utilizará como criterio de desempate, en su orden, los siguientes:

- a) El proponente que acredite condición de MIPYME o PYME y cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde a algunas de las regiones (San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Bolívar y Magdalena) donde se ejecutará el contrato. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con las anteriores condiciones para aplicar este criterio de desempate.
- b) De persistir el empate se escogerá al proponente cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde a la región (San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Bolívar y Magdalena) donde se ejecutará el contrato. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con esta condición para aplicar este criterio de desempate.
- c) De persistir el empate se escogerá al proponente que acredite en su nómina de trabajadores en condición de discapacidad, para cumplir este requisito se deberá allegar certificación suscrita por representante legal, contador y/o revisor fiscal este último en los casos que aplique.
- d) En caso de persistir el empate se realizará sorteo por balotas, el orden para sacar la balota se determinará de acuerdo al orden de radicación de propuestas, conforme a la fecha y hora de radicación, de acuerdo a lo anterior, quien radique de primero su propuesta tendrá el derecho al primer orden para sacar la balota y así sucesivamente.

NOTA: Para las personas naturales se requerirá la presentación de una declaración juramentada para acreditar su domicilio principal. Adicionalmente quien pretenda acreditar la condición de MIPYME o PYME deberá diligenciar el ANEXO 12.

4.8. Causales de rechazo

En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
49 de
61

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o cuando el Proponente participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazarán todas las propuestas que están en esta condición.
2. Cuando se presente un integrante del equipo de trabajo en más de una propuesta, en este caso serán rechazadas todas las propuestas en las que se presente esta situación, salvo que en una de las propuestas el integrante del equipo de trabajo haya suscrito carta de intención de participar con este proponente.
3. Cuando la propuesta económica ofertada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
4. Cuando la propuesta económica ofertada no se presente en pesos colombianos.
5. Cuando en la propuesta económica no se discrimine el valor del IVA y /o no indique alguna exención o exclusión del IVA en los casos que aplique.
6. Cuando no se presente propuesta económica en la fecha y hora establecida para el cierre y entrega de propuestas.
7. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.
8. Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por FONTUR esta no sea suficiente.
9. Cuando la propuesta se presente de manera parcial.
10. Cuando la propuesta se presente de manera condicionada.
11. Cuando el proponente presente la propuesta vía fax o por correo electrónico.
12. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
13. Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en la presente invitación y/o no cumpla con las políticas de conocimiento de No Cliente, salvo que habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.
14. El oferente que no tenga Registro Nacional de Turismo, cuando se encuentre obligado por ley a tenerlo, sin importar el servicio o la actividad a contratar.
15. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
16. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
17. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación de la persona jurídica que presente las propuesta o haga parte de un proponente plural.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
50 de
61

18. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación alterando su sentido, limitando y/o condicionando el ofrecimiento.
19. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales, habiendo sido requerido el proponente no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
20. Cuando no se presente Carta de Presentación de la propuesta en la fecha y hora de cierre, o se presente sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
21. El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya declarado incumplimiento del contrato por parte del CONSORCIO ALIANZA TURISTICA (anterior administrador de los recursos del Fondo Nacional de Turismo) o la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administrador del Patrimonio Autónomo FONTUR. Pasados tres (3) años de haberse declarado el incumplimiento, cesara esta causal.
22. Cuando el oferente se encuentre en mora con el Patrimonio autónomo FONTUR y/o en el pago de la contribución parafiscal, estando obligado al pago según la ley.
23. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

4.9 Adjudicación del contrato

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los criterios habilitantes y calificables establecidos en el presente proceso, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje o en caso de empate haya cumplido la condición para el desempate. Publicada la adjudicación el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo V y en la fecha que le sea requerida por FONTUR.

La adjudicación del proceso será comunicada a los proponentes, a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO.

4.10 Declaratoria desierta

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá cuando:

- a. Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- b. Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, alleguen los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- c. Ninguno de los proponentes supera el puntaje mínimo requerido en los presentes términos.
- d. Ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación de conocimiento no cliente.
- e. Cuando no se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
51 de
61

La declaratoria de desierto del proceso será comunicada a los proponentes, a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP (www.colombiacompra.gov.co. PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO).

4.11 Facultades de FONTUR

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de esta Invitación, FONTUR se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Por lo tanto el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por FONTUR, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de FONTUR, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado, condición que se acepta con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Estos actos se comunicarán a través de la página web de FONTUR, www.fontur.com.co y el SECOP (www.colombiacompra.gov.co. PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO), con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

4.12 Incumplimiento en el perfeccionamiento y/o suscripción del contrato

El proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo y en la fecha que le sea requerida por FONTUR. Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido y/o en las condiciones señaladas en la presente invitación, FONTUR podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y/o adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a las necesidades de FONTUR, sin perjuicio o de las acciones legales a que haya lugar.

CAPITULO V CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO: Capacitar en buceo adaptado a instructores de buceo vinculados a Agencias de Viajes.

5.2. VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
52 de
61

FONTUR, cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma:

Un primer pago correspondiente al 100% de los costos fijos estimados para la convocatoria y selección hasta de 50 instructores de buceo vinculados a agencias de viajes, y cumpla con la entrega y aprobación por parte de la supervisión designada por FONTUR de:

- Lista de asistencia y acta de la reunión de inicio con el Comité de Seguimiento del Contrato.
- Un documento en formato Word que contenga el cronograma general donde se indique el tiempo de ejecución de las obligaciones contractuales.
- Un documento en formato Word que contenga el cronograma específico donde se discriminen las actividades que se van a realizar en cada ciudad, el tiempo para su desarrollo, y los recursos humanos y materiales que se necesitarán para llevarlas a cabo.
- Un documento en formato Word que contenga la metodología donde se especifiquen los medios, procedimientos, actividades, materiales y recursos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual, discriminando el contenido del curso enfocado en las diferentes discapacidades aptas para practicar esta competencia.
- Un (01) informe en el que se evidencie el cumplimiento de los criterios de selección de los instructores de buceo.
- Una (01) pieza sencilla – invitación tipo banner para la convocatoria mediante correo electrónico.
- Un (01) informe con las evidencias del cumplimiento de la convocatoria, que contenga como mínimo los soportes de los correos enviados y de las llamadas efectivamente realizadas, de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Comité de Seguimiento del Contrato.
- Un (01) listado hasta con 50 instructores de buceo confirmados para ser formados.

Un segundo pago correspondiente al 100% de los costos fijos estimados para el curso en la primera ciudad donde se va a desarrollar según el cronograma, y cumpla con la entrega y aprobación por parte de la supervisión designada por FONTUR de:

- Cronograma específico donde se discriminen las actividades que se van a realizar en cada ciudad, el tiempo para su desarrollo, y los recursos humanos y materiales que se necesitarán para llevarlas a cabo.

Un tercer pago parcial correspondiente al 100% de los costos fijos estimados para el curso en la segunda ciudad donde se va a desarrollar según el cronograma, y el valor unitario del curso por la totalidad de los instructores formados, una vez finalice el curso de 15 horas teóricas y 15 horas prácticas en la primera ciudad donde se va a desarrollar según el cronograma, previa entrega y aprobación del supervisor designado por FONTUR de:

- Un (01) informe con las evidencias del cumplimiento de la formación en Buceo Adaptado de cada participante en la primera ciudad donde se va a desarrollar el curso según el cronograma (mínimo

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
53 de
61

30 horas – 15 teóricas y 15 prácticas), a través de actas, registros fotográficos, listas de asistencia.

- Material académico para cada participante de la primera ciudad donde se va a desarrollar el curso según el cronograma.
- Certificado como Instructor de Técnicas Adaptadas para los participantes que aprueben el curso en la primera ciudad donde se va a desarrollar según el cronograma.
- Mínimo 15 fotografías en alta resolución sobre el desarrollo del curso en la primera ciudad según cronograma, acompañadas de un texto descriptivo que demuestre el impacto, de máximo una (1) hoja tamaño carta en formato Word.

Un cuarto pago parcial correspondiente al 100% de los costos fijos estimados para el curso en la tercera ciudad donde se va a desarrollar según el cronograma, y el valor unitario del curso por la totalidad de los instructores formados, una vez finalice el curso de 15 horas teóricas y 15 horas prácticas en la segunda ciudad donde se va a desarrollar según el cronograma, previa entrega y aprobación del supervisor designado por FONTUR de:

- Un (01) informe con las evidencias del cumplimiento de la formación en Buceo Adaptado de cada participante en la segunda ciudad donde se va a desarrollar el curso según el cronograma (mínimo 30 horas – 15 teóricas y 15 prácticas), a través de actas, registros fotográficos, listas de asistencia.
- Material académico para cada participante de la segunda ciudad donde se va a desarrollar el curso según el cronograma.
- Certificado como Instructor de Técnicas Adaptadas para los participantes que aprueben el curso en la segunda ciudad donde se va a desarrollar según el cronograma.
- Mínimo 15 fotografías en alta resolución sobre el desarrollo del curso en la segunda ciudad según cronograma, acompañadas de un texto descriptivo que demuestre el impacto, de máximo una (1) hoja tamaño carta en formato Word.

Un quinto y último pago correspondiente al valor unitario del curso por la totalidad de los instructores formados, una vez finalice el curso de 15 horas teóricas y 15 horas prácticas en la tercera ciudad donde se va a desarrollar según el cronograma, previa suscripción del acta de liquidación del contrato, y entrega y aprobación del supervisor designado por FONTUR de:

- Un (01) informe con las evidencias del cumplimiento de la formación en Buceo Adaptado de cada participante en la tercera ciudad donde se va a desarrollar el curso según el cronograma (mínimo 30 horas – 15 teóricas y 15 prácticas), a través de actas, registros fotográficos, listas de asistencia.
- Material académico para cada participante de la tercera ciudad donde se va a desarrollar el curso según el cronograma.
- Certificado como Instructor de Técnicas Adaptadas para los participantes que aprueben el curso en la tercera ciudad donde se va a desarrollar según el cronograma.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
54 de
61

- Mínimo 15 fotografías en alta resolución sobre el desarrollo del curso en la tercera ciudad según cronograma, acompañadas de un texto descriptivo que demuestre el impacto, de máximo una (1) hoja tamaño carta en formato Word.
- Informe mensual de avance que presente las actividades realizadas y los resultados encontrados.
- Un (01) documento que contenga recomendaciones y buenas prácticas derivadas del programa dictado en cada ciudad.
- Un (01) informe final que demuestre la ejecución del curso en cada ciudad, limitaciones y soluciones, conclusiones, información complementaria y nivel de satisfacción por parte de los participantes.
- Lista de asistencia y acta de la reunión de cierre con el Comité de Seguimiento del contrato.

NOTA 1: Los costos fijos y costos variables, se definen en el formato “propuesta económica”, y serán tenidos en cuenta para los pagos al momento de la adjudicación del contrato.

NOTA 2: En caso que el número de instructores sea inferior a 50, el valor del contrato disminuirá de manera proporcional a la reducción de beneficiarios, de acuerdo al valor unitario ofertado por el contratista seleccionado.

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.

Parágrafo 2: El supervisor deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe para el pago, con todos los soportes requeridos.

Parágrafo 3: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del supervisor del mismo.

Parágrafo 4: Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
55 de
61

- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- j. Cuando FONTUR o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.
- q. Cuando no existan recursos líquidos disponibles para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con la disponibilidad del PAC.
- r. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, el retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado

Parágrafo 5: El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado.

Parágrafo 6: La forma de pago puede ser modificada por FONTUR con previo aviso.

5.3. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses contados a partir de la suscripción, legalización del contrato, aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

5.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las señaladas en el Capítulo I de los presentes Términos de Referencia y señaladas en la propuesta seleccionada.

5.5. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de Patrimonio Autónomo FONTUR con NIT 900.649.119-9, en una compañía de seguros

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
56 de
61

legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

5.5.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por cuatro (4) meses más.
- b. Calidad de los servicios: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por un (1) año más.
- c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

5.6. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

5.6.1 ACUERDOS DE SERVICIOS. Los acuerdos de servicio que hacen parte del ANEXO 13 de la INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-008 -2020, titulado “ACUERDO DE SERVICIO”, así como los demás documentos de los que se haga mención dentro de estos acuerdos de servicio, hacen parte integral del contrato derivado de este proceso contrato. Estos acuerdos de servicio tienen como finalidad permitir que se mida y controle la gestión y eficiencia de los servicios contratados.

5.6.2 REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE UN ACUERDO DE SERVICIOS. En caso de incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata el numeral 5.6.1, el supervisor y/o interventor del contrato remitirá a EL CONTRATISTA un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del contratista para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del contrato y remitir copia a la Dirección Jurídica de FONTUR y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor y/o interventor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
57 de
61

5.6.3 PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el supervisor y/o interventor a EL CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en el numeral 5.6.2, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a un porcentaje de entre 0.1% y 5% del valor del contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicios a que hace referencia el numeral 5.6.1, para el incumplimiento del mismo. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, que se hará mediante informe expedido por el supervisor y/o interventor del contrato, que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al contratista, a la Gerencia General de FONTUR, y al área técnica responsable del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El mecanismo para el cobro por parte de FONTUR de la penalidad que se genere por la aplicación de la presente cláusula penal, será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de FONTUR de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El cobro por parte de FONTUR de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene FONTUR de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido EL CONTRATISTA. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en el NUMERAL 5.6.6 del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. En cualquier caso FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
58 de
61

5.6.4 PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO. Una vez aplicada a EL CONTRATISTA la penalidad establecida en el NUMERAL 5.6.3, el contratista deberá presentar, para aprobación del interventor y/o supervisor del contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El interventor y/o el supervisor del contrato realizará(n) el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

5.6.5 PENALIDAD PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO Y/O DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA: a) en la ejecución de la obligación principal, consagrada en el NUMERAL 5.6.1, y que constituye el objeto del presente contrato; o b) del PLAN DE MEJORAMIENTO presentado por el contratista y aprobado por el interventor y/o supervisor en virtud de lo dispuesto por el NUMERAL 5.6.4, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a la suma de X PESOS (equivalentes al 30% del valor total de la propuesta económica que sea presentada por el proponente a quién le sea adjudicado el contrato). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA; o b) del incumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO, que se hará mediante informe detallado del interventor y/o supervisor del contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual; o b) la persistencia en el incumplimiento del acuerdo de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de FONTUR de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de FONTUR de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene FONTUR de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido EL CONTRATISTA. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
59 de
61

5.6.6 TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, en la ejecución de la obligación principal, y que constituye el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de indemnización, EL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO (equivalentes al 30% del valor total de la propuesta económica que sea presentada por el proponente a quién le sea adjudicado el contrato). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en el OBJETO DEL CONTRATO, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del interventor y/o supervisor del contrato, y podrá generar, si así lo determina FONTUR, la resolución del contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir FONTUR en responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las demás obligaciones del contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.7 PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
60 de
61

EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que FONTUR deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

5.8 SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la interventoría del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre EL CONTRATISTA y su subcontratista.

5.9 INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

5.10 Plazo para entrega del eventual contrato firmado y documentos solicitados

FONTUR informa al eventual Contratista, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. FONTUR podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual Contratista incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

CAPITULO VI ANEXOS

- ANEXO 1. Carta de presentación de la propuesta.
- ANEXO 2. Documentos de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal.
- ANEXO 3. Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación
- ANEXO 4. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado.
- ANEXO 5. Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses
- ANEXO 6. Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas
- ANEXO 7. Formato - Experiencia General del Proponente (Habilitante)
- ANEXO 8. Formato - Equipo de Trabajo Mínimo (Habilitante)
- ANEXO 9. Formato - Experiencia Específica del Proponente (Calificable).
- ANEXO 10. Formato - Experiencia Específica del Equipo de Trabajo (Calificable).

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 008 de 2020

OBJETO: CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES.

Pág.
61 de
61

- ANEXO 11. Acreditación MIPYME o PYME.
- ANEXO 12. Acuerdo de servicio.